

SESION

DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1821.

Señores Calatrava, presidente. Obispo de Mallorca. O'Daly. Paul. Gutierrez Acuña. Ramirez. Martinez de la Rosa.

Leida y aprobada el Acta de la de antes de ayer, se acordó reservar á las Córtes seis oficios del Ministerio de Gracia y Justicia, de ellos dos con las solicitudes de cartas de ciudadanos, entabladas por D. Fernando Capuzo, Pablo Baruja y Francisco Portan; otro con la de D. Pascual García Martínez, sobre que se faculte á su hermano mayor Don Gregorio para administrar sus bienes; otro con el expediente de Doña Ana María Blake y Toyes, acerca de que se le asigne la correspondiente viudedad sobre las rentas de los mayorazgos que poseyó su difunto marido D. Pedro Alcántara Piedrola; otro con el de D. Francisco y D. José Ortiz, hermanos, vecinos de Granada, en solicitud de permiso para la venta de toda una casería circulada, y otro sobre el recurso de Doña Ana María Orioz para que, sin embargo de pasar á segundas nupcias, se le dispense continuar en la tutela y curaduría de su hija menor.

Tambien se reservaron para las Córtes: un oficio del Ministerio de Gracia y Justicia con que se anuncia la muerte del consejero de Estado D. Mateo Valdemoros; otro del de Hacienda con que, de órden de S. M., se recomienda una solicitud de Doña María Dolores Vizcaino, sobre goce de una pension; una exposicion de la Diputacion provincial de Extremadura, acompañando testimonio de un expediente formado por el alcalde y Ayuntamiento de Meimbrio contra Sebastian Palomo, en que supone haberse cometido infraccion de Constitucion; otra de la de Murcia, en que, conceptuando haberse infringido los artículos 65 y 67 de la Constitucion por la Real órden de 17 de Setiembre último, en que se previno que las elecciones para las próximas Córtes se celebrasen como en las anteriores, sin sujetarse á la última division de partidos aprobada, pide la responsabilidad contra quien haya lugar, y un recurso de D. Melchor Martinez, vecino y médico titular de Nonvela, en queja contra el alcalde de dicha villa Don Manuel Palacios, por infraccion de la Constitucion, y de varias leyes.

Para las juntas preparatorias de las próximas Córtes, se mandó reservar un oficio del Ministerio de Gobernacion de Ultramar, con que remite una exposicion que en 27 de Abril último hicieron al ministro de Su Majestad en Rio Janeiro varios vecinos de Cerro-Largo, en la campaña de Montevideo, nombrando Diputado para las Córtes de los años 22 y 23 á D. Francisco Magariños y Cerrato, ex-Diputado suplente por Buenos-Aires.

Se mandó pasar al Gobierno un recurso de D. José

Costa y Foraster, en solicitud de que sean despachadas con arreglo á los aranceles y derechos antiguos, 120 balas de cáñamo en rama que tiene depositadas en la aduana de Tarragona.

A informe de la Contaduría de Córtes se mandaron pasar: una cuenta del impresor D. Eusebio Aguado, con el V.º B.º del Sr. Diputado Martel, importante 19.246 reales 33 maravedís, y la certificacion dada por duplicado por el inspector-arquitecto de las Córtes de los gastos ocasionados en las obras y reparos ejecutados bajo su direccion en el Palacio de las mismas desde 29 de Octubre próximo pasado hasta 24 de Noviembre, ambos inclusive.

Después de haberse enterado de su contenido, acordó la Diputacion unir á sus antecedentes una representacion dirigida á la misma por D. Manuel de Velasco, en calidad de comandante general de la provincia de Sevilla, en que, quejándose de hallarse altamente ultrajados su honor y el de las tropas de Andalucía por su exoneracion de aquel mando y modo con que se ha dispuesto por el Ministerio de la Guerra, con lo demás que expresa, excita á la Diputacion á que haga que obre la ley con todo su vigor contra los funcionarios públicos que se han separado y separan de ella, para que el ejemplar castigo les contenga en sus límites, único medio de que reine la Constitucion y que desaparezcan para siempre los calamitosos tiempos pasados y las cadenas que aún suenan al rededor de los españoles.

La Diputacion Permanente, habiendo recibido una representacion del Ayuntamiento de la Coruña, fecha 28 de Noviembre, con motivo de la exoneracion del mando militar del mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina, acordó dirigir á S. M. (acompañando los documentos recibidos, y quedando la correspondiente copia), una representacion concebida en los términos siguientes:

«Señor: La Diputacion Permanente de Córtes, encargada por la Constitucion de velar sobre su observancia y el cumplimiento de las leyes, no puede menos de elevar su voz en este dia al augusto trono de V. M. con motivo de los acontecimientos que acaban de llegar á su noticia, y que aparecen expuestos en los documentos adjuntos. Ya antes de esta época y desde que los sucesos de Aragon y el aspecto de alguna ú otra provincia hicieron prever los males que amenazaban si no se acudia á su pronto y eficaz remedio, se ocupó seriamente la Diputacion de un asunto de tanta importancia; pero hallando limitadas sus facultades por la Constitucion de la Monarquía, y resuelta á respetar sus límites con una veneracion religiosa, se abstuvo cuida-

dosamente hasta de la menor intervencion, y descansó en el celo y actividad del Gobierno, encargado por la misma ley fundamental de la conservacion del orden público, y dotado de los medios convenientes para desempeñar tan grave encargo. Descoisa, sin embargo, de guardar la más completa armonía con el Gobierno de V. M., y de contribuir por su parte al bien y prosperidad de la Pátria, juzgó conveniente la Diputacion celebrar algunas conferencias confidenciales con los Secretarios del Despacho, ya para adquirir más datos sobre el verdadero estado de la Nacion, ya para ofrecer su cooperacion en caso que se estimase necesaria y dentro del estrecho círculo trazado por la ley. Verificándose en efecto dichas conferencias, y despues de repetirse en tres diversas ocasiones, produjeron por resultado ser de opinion los Secretarios del Despacho de que no eran tan graves los males como á primera vista aparecian y que esperaban atajarlos y poner el remedio conveniente, usando de las facultades del Gobierno y de los legítimos medios que están al alcance de su autoridad: en vista de esta manifestacion, y cualquiera que fuese la opinion particular de los individuos de la Diputacion Permanente, creyó ésta que habia cumplido con el lleno de sus deberes, que no le era licito en manera alguna traspasarlos ni una sola línea, y que sin perjuicio de proponer, como lo hizo á los Ministros de V. M., las ideas que creyó oportunas, debia esperar á que el desenlace feliz de los sucesos desatase por sí las dificultades presentes, ó que si creciesen de todo punto, como era por desgracia más probable, ellas mismas estimularan al Gobierno de V. M. á someter este asunto al conocimiento de las Córtes extraordinarias. Entre tanto, iba oscureciéndose cada dia más el horizonte político; aumentábanse los síntomas de inquietud y descontento en las provincias de Sevilla y Cádiz, y á medida que crecia la agitacion de los ánimos en varios puntos de la Península, recibia la Diputacion Permanente varias exposiciones estimulándola á que concurriese por su parte á prevenir los males que ya amagaban tan cercanos. Firme, no obstante, en su propósito, asida fuertemente al texto de la ley, y creyendo que en semejante crisis, entre el tumulto de las pasiones y el contraste de opiniones opuestas, hacia el mayor bien al Estado conservando con dignidad su puesto, sin dar ni aun apariencias de querer ejercer intervencion ni influjo ajenos á sus facultades, se limitó la Diputacion á reservar para las Córtes ordinarias las varias exposiciones que se le remitian, para que aquellas juzgasen de las infracciones que se le denunciaban y que debia someter á su conocimiento, con arreglo al art. 160 de la

Constitucion. Mas el contexto de estas mismas representaciones y las noticias públicas bastaron para convencer á la Diputacion de que, á pesar de su conducta tan circunspecta y mesurada, no podia tardar el dia en que las actuales Córtes llegasen á entender, en virtud de invitacion de V. M., del asunto que llamaba más particularmente la expectacion pública. Así sucedió efectivamente: recibieron las Córtes el augusto mensaje de V. M.; vieron en él una nueva prueba de union y confianza, y los términos de la contestacion dada por las Córtes habrian convencido á la propia Nacion y á las extrañas de la armonía que reina entre los varios poderes del Estado y de que están íntimamente unidas la defensa de la libertad pública y la conservacion de los derechos que la Constitucion ha garantido á V. M. No satisfechas las Córtes con una manifestacion tan solemne, nombraron una comision de su seno que en vista del mensaje propusiese las medidas que estimase convenientes; y hallándose aún pendiente este punto, no toca á la Diputacion adelantarse á dar su dictámen, sino esperar tranquila que la sabiduría y circunspeccion del Congreso correspondan á la confluencia que le ha mostrado V. M., y á los justos deseos de la Nacion. Pero en este intervalo, y cuando se creia exenta la Diputacion de tener que volver á tratar de asuntos de semejante naturaleza, ha recibido por extraordinario la representacion y documentos que acompaña á V. M., y sobre cuyo motivo, contexto y circunstancias omito hacer, por demasiado obvias, las oportunas reflexiones. Ello es, Señor, que ha llegado el caso en que la Diputacion Permanente creeria culpable su silencio si al ver perturbado el orden, sembrada la desconfianza y amenazada la Nacion de alteraciones peligrosas, no elevase su voz á V. M. con tan grave motivo y se mostrase indiferente é impasible en tan crítica situacion. No toca á la Diputacion Permanente tomar medidas ni providencias que no están en sus atribuciones; no se aventurará tampoco á señalar la senda que conviniera seguir en semejante estado; pero sí cree de su deber, como guarda de la Constitucion y amante del bien público, llamar la atencion de V. M. hácia tan grave objeto; esperando que V. M. mirará este paso como un nuevo testimonio de celo, y tomará en uso de sus facultades las medidas que juzgue convenientes para asegurar la observancia del régimen constitucional, en que están cifradas igualmente la prosperidad pública y la firmeza y dignidad del trono. Madrid, etc.»

Se levantó la sesion. — José María Calatrava, Presidente. — Francisco Martinez de la Rosa, Diputado Secretario.